

GARRIGUES

REGULACIÓN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN LA INDIA

Aunque en la India, desgraciadamente, las inversiones extranjeras continúan siendo objeto de importantes restricciones y limitaciones, cierto es también que el Gobierno indio está anunciando importantes cambios que reducirán notablemente las barreras de entrada para los inversores extranjeros en este país.

En la actualidad ya se permiten inversiones directas totalmente extranjeras (sin socios indios) en la mayoría de los sectores, y sólo unos pocos sectores continúan cerrados a la inversión extranjera: la energía atómica, el transporte ferroviario, el juego, la promoción de granjas, el tabaco o la abogacía, entre otros. En algunos otros sectores la inversión extranjera directa, aunque permitida, se halla sujeta a límites máximos. Es el caso por ejemplo de la inversión en compañías de seguros o en entidades de crédito, limitada a un 49% y a un 74%, respectivamente, y también en comercio minorista monomarca (49%).

Todas las restricciones anteriores se aplican igualmente a las inversiones realizadas por compañías indias que no sean mayoritariamente (más del 50%) propiedad o que no se hallen controladas (esto es, no puedan nombrar a la mayoría de los administradores), por entidades residentes en la India.

La mayoría de inversiones pueden ser autorizadas mediante la denominada *automatic route*, en virtud de la cual no se requiere autorización administrativa alguna para realizar la inversión, siendo sólo necesaria la posterior comunicación al Banco Central Indio (*Reserve Bank of India*) en el plazo de 30 días desde la entrada de los fondos en la India y desde la suscripción de las correspondientes acciones.

Por el contrario, la autorización administrativa, a través de los departamentos de los ministerios correspondientes a los sectores en los que se desea invertir, continúa siendo necesaria en los siguientes casos (entre otros menos importantes o habituales): (a) para los proyectos que requieran de licencia industrial a tenor de lo previsto en la *Industries (Development and Regulation) Act, 1951*; (b) para los proyectos de adquisición de acciones en compañías holding indias con inversiones a su vez en actividades que no puedan acogerse al antedicho régimen de la *automatic route*; (c) para aquellos proyectos en los que la autorización sea obligatoria; (d) para proyectos que no puedan acogerse al citado régimen de la *automatic route*; (e) para las emisiones de acciones a cambio de activos importados; y (f) para aquellos proyectos en los que la inversión supere las 50.000.000.000 rupias.

GARRIGUES

Justo es reconocer en cualquier caso que la regulación tiende a liberalizarse, especialmente con el actual Gobierno, aunque las restricciones continúan siendo superables a las esperables en una economía de estas dimensiones y dinamismo y el ritmo de la liberalización mucho más lento de lo que los inversores extranjeros desearían.

Sergio Sánchez Solé

Garrigues Indian Desk

Septiembre 2017